



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho en la página del Banco Agrario, se verifica que con los títulos entregados en favor de la parte ejecutante dentro del presente asunto, se cubre en su totalidad la obligación perseguida en ejecución y sus intereses. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 25 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00219-00

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, considera este Despacho que en atención a que el proceso ejecutivo es un juicio *sui generis*, pues con la sentencia este no termina, sino con el cumplimiento efectivo de la obligación adquirida por el deudor, en el presente caso se trata de una obligación de pagar una suma líquida de dinero, así pues, una vez el deudor cancele a su acreedor la obligación, con los intereses pactados o causados, habría lugar a declarar terminada la actuación judicial, en caso contrario el proceso continua y su acreedor está plenamente facultado para exigir de manera coercitiva su pago a través del embargo, secuestro y posterior remate de sus bienes.

De otra parte nuestro Código Civil, en su artículo 1625 tiene previstas diez formas de extinguir las obligaciones encontrándose en primer lugar la solución o pago efectivo, igualmente por otros medios como la novación, la transacción, la remisión, la compensación, la confusión, por la pérdida de la cosa que se debe, por la declaración de nulidad o por la rescisión, por el evento de la condición resolutoria tácita y por la prescripción.

Ahora bien, una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho en la página del Banco Agrario, se verifica que con los títulos entregados en favor de la parte ejecutante dentro del presente asunto, se cubre en su totalidad la obligación perseguida en ejecución y sus intereses, conforme a los resultados que arroja la siguiente liquidación, la cual fue realizada teniendo en cuenta la última liquidación aprobada por el despacho hasta el 31/01/2020.

Resumen de la liquidación:



(Abonos)

Fechas de Abono	Valor
12/02/2020	\$204.392,00
06/03/2020	\$204.392,00
16/04/2020	\$204.392,00
12/05/2020	\$204.392,00
11/06/2020	\$204.392,00
14/07/2020	\$204.392,00
18/08/2020	\$204.392,00
14/09/2020	\$204.392,00
20/10/2020	\$204.392,00
12/11/2020	\$204.392,00
28/12/2020	\$327.027,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.089.060,55
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
01/02/2020	12/02/2020	12	1,00	\$ 8.356,24
			Total Intereses de Mora	\$ 8.356,24
			Subtotal	\$ 2.097.416,79
			(-) Abono realizado 12/02/2020	\$ 204.392,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 8.356,24
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 324.610,31
			Subtotal Obligación	\$ 1.893.024,79
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.893.024,79
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
13/02/2020	29/02/2020	17	1,00	\$ 10.727,14
01/03/2020	06/03/2020	6	1,00	\$ 3.786,05
			Total Intereses de Mora	\$ 14.513,19
			Subtotal	\$ 1.907.537,98
			(-) Abono realizado 06/03/2020	\$ 204.392,00



			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$	14.513,19
			<i>Abono a Capital</i>	\$	324.610,31
			Subtotal Obligación	\$	1.703.145,98
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
CAPITAL				\$	1.703.145,98
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
07/03/2020	31/03/2020	25	1,00	\$	14.192,88
01/04/2020	16/04/2020	16	1,00	\$	9.083,45
			Total Intereses de Mora	\$	23.276,33
			Subtotal	\$	1.726.422,31
			(-) Abono realizado 16/04/2020	\$	204.392,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$	23.276,33
			<i>Abono a Capital</i>	\$	324.610,31
			Subtotal Obligación	\$	1.522.030,31
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
CAPITAL				\$	1.522.030,31
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
17/04/2020	30/04/2020	14	1,00	\$	7.102,81
01/05/2020	12/05/2020	12	1,00	\$	6.088,12
			Total Intereses de Mora	\$	13.190,93
			Subtotal	\$	1.535.221,24
			(-) Abono realizado 12/05/2020	\$	204.392,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$	13.190,93
			<i>Abono a Capital</i>	\$	324.610,31
			Subtotal Obligación	\$	1.330.829,24
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					



CAPITAL				\$	1.330.829,24
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
13/05/2020	31/05/2020	19	1,00	\$	8.428,59
01/06/2020	11/06/2020	11	1,00	\$	4.879,71
			Total Intereses de Mora	\$	13.308,29
			Subtotal	\$	1.344.137,53
			(-) Abono realizado 11/06/2020	\$	204.392,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$	13.308,29
			<i>Abono a Capital</i>	\$	324.610,31
			Subtotal Obligación	\$	1.139.745,53
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
CAPITAL				\$	1.139.745,53
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
12/06/2020	30/06/2020	19	1,00	\$	7.218,39
01/07/2020	14/07/2020	14	1,00	\$	5.318,81
			Total Intereses de Mora	\$	12.537,20
			Subtotal	\$	1.152.282,73
			(-) Abono realizado 14/07/2020	\$	204.392,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$	12.537,20
			<i>Abono a Capital</i>	\$	324.610,31
			Subtotal Obligación	\$	947.890,73
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
CAPITAL				\$	947.890,73
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
15/07/2020	31/07/2020	17	1,00	\$	5.371,38
01/08/2020	18/08/2020	18	1,00	\$	5.687,34
			Total Intereses de Mora	\$	11.058,73
			Subtotal	\$	958.949,46
			(-) Abono	\$	204.392,00



			realizado 18/08/2020	
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 11.058,73
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 324.610,31
			Subtotal Obligación	\$ 754.557,46
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 754.557,46
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
19/08/2020	31/08/2020	13	1,00	\$ 3.269,75
01/09/2020	14/09/2020	14	1,00	\$ 3.521,27
			Total Intereses de Mora	\$ 6.791,02
			Subtotal	\$ 761.348,48
			(-) Abono realizado 14/09/2020	\$ 204.392,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 6.791,02
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 324.610,31
			Subtotal Obligación	\$ 556.956,48
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 556.956,48
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
15/09/2020	30/09/2020	16	1,00	\$ 2.970,43
01/10/2020	20/10/2020	20	1,00	\$ 3.713,04
			Total Intereses de Mora	\$ 6.683,48
			Subtotal	\$ 563.639,95
			(-) Abono realizado 20/10/2020	\$ 204.392,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 6.683,48
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 324.610,31
			Subtotal Obligación	\$ 359.247,95



Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 359.247,95
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
21/10/2020	31/10/2020	11	1,00	\$ 1.317,24
01/11/2020	12/11/2020	12	1,00	\$ 1.436,99
			Total Intereses de Mora	\$ 2.754,23
			Subtotal	\$ 362.002,19
			(-) Abono realizado 12/11/2020	\$ 204.392,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 2.754,23
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 324.610,31
			Subtotal Obligación	\$ 157.610,19
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 157.610,19
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
13/11/2020	30/11/2020	18	1,00	\$ 945,66
01/12/2020	28/12/2020	28	1,00	\$ 1.471,03
			Total Intereses de Mora	\$ 2.416,69
			Subtotal	\$ 160.026,88
			(-) Abono realizado 28/12/2020	\$ 327.027,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 2.416,69
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 324.610,31
			Subtotal Obligación	-\$ 167.000,12

Se tiene entonces que con el depósito judicial N° 454010000561022 constituido el día 28/12/2020 por valor de \$327.027 se cubre la totalidad de la obligación y sus intereses, quedando como saldo a favor la suma de 167.000,12, la cual se tendrá en cuenta para cubrir las costas, las cuales en el presente asunto se encuentran aprobadas por valor de \$309.200.

Ahora bien, se logra evidenciar que el depósito judicial N° 454010000559820, constituido el 11/12/2020 por valor de \$204.392, no ha sido pagado a la parte ejecutante, por lo que se dispone que de dicho título judicial se complete el



monto para cancelar las costas del proceso, en virtud de lo cual se deberá fraccionar en \$142.199,88 para completar el valor de las costas aprobada, y \$62.192,12 el cual queda como saldo a favor del ejecutado.

Teniendo en cuenta lo anterior, encuentra el despacho procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, desde el 28 de diciembre de 2020 y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 630014003005-2018-00219-00, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito Judicial No. 454010000559820, de fecha 11/12/2020 por valor de **\$204.392** y entréguesele a la parte ejecutante de este título la suma de **\$142.199,88**, y a la parte ejecutada la suma de **\$62.192,12**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los demás depósitos judiciales que se encuentran pendiente de pago dentro del presente asunto en favor del demandado y los que se llegaren a constituir con posterioridad.

ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas mediante auto calendarado 02/11/2018:

- El embargo y consiguiente retención de la quinta parte de los dineros que por cualquier concepto de sueldos u honorarios descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe el ejecutado, JOSÉ NILSON MARÍN VALENCIA (C.C. 18.495.953), en la Alcaldía Municipal de Armenia. (Comunicada con el oficio N° 1617 del 16/11/2018 el cual queda sin vigencia alguna)
- El embargo y consiguiente retención de la quinta parte de los dineros que por cualquier concepto de sueldos u honorarios descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe el ejecutado, JOSÉ NILSON MARÍN VALENCIA (C.C. 18.495.953), en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA. (Comunicada con el oficio N° 1618 del 16/11/2018 el cual queda sin vigencia alguna)
- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea el demandado de JOSÉ NILSON MARÍN



VALENCIA (C.C. 18.495.953), cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones en las entidades bancarias BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA de la ciudad de Armenia Quindío. (Comunicada con el oficio N° 1619 del 16/11/2018 el cual queda sin vigencia alguna)

CUARTO: NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 29 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f354bdc0bf1ef02311dfad76d317685e30c6e3a9a647b528160cd3f571c06e92**

Documento generado en 26/11/2021 08:56:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>